

UNIDAD DE TRANSPARENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN OFICIO:
SESEA/UT/RR/218/2022

Chihuahua, Chih., a 10 de octubre de 2022

X x
Presente. -

De conformidad con el artículo 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y en relación al **recurso de revisión ICHITAIP/RR-1178/2022**, interpuesto a este Sujeto Obligado, se envía la siguiente información respecto a la solicitud 082149722000263.

En el tiempo determinado, se respondió a esta solicitud de la siguiente forma:

Pregunta:

"Holi. Solicito en version digital los correos enviados y recibidos a la cuenta de la titular de la Secretaria Ejecutiva en el periodo contenido entre los dias 16 al 31 de agosto de 2022. Los correos electronicos son realizados haciendo uso de los recursos publicos del estado, por lo cual, su uso y contenido son de caracter publico. En caso de reserva o clasificacion de informacion se solicita version publica y acta de clasificacion o reserva.". (Sic)

Respuesta:

Los correos enviados y recibidos a la cuenta de la Secretaría Ejecutiva en el periodo solicitado, pueden consultarse en el siguiente hipervínculo: https://drive.google.com/drive/folders/1tSEIFWXXEa-D0kySVrRcp2qGyNe_MX64?usp=sharing

Y de acuerdo con la inconformidad mencionada en su interposición del recurso de revisión **ICHITAIP/RR-1178/2022**, que a la letra dice:

"Respuesta incompleta.... agregaron una liga que esta vacia, osea, no tiene documentos por lo que sencillamente se contesto mal como de costumbre..". (Sic)

Respuesta:

Fundamento de la respuesta:



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer en su artículo 6, Apartado A, fracción I, los principios y las bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información, determina que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. Además, establece a cargo de los sujetos obligados, el deber de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

El artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece que el objeto de dicha Ley es garantizar el derecho de acceso a la información pública y establecer los principios, bases generales y procedimientos para ello.

Por su parte, el artículo 1 de la Ley General de Archivos, determina que el objeto de dicha Ley, es establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

El artículo 44 de la Ley General de Archivos y su similar de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, disponen que los sujetos obligados deberán adoptar medidas de organización, técnicas y tecnologías para garantizar la recuperación y preservación de los documentos de archivo electrónico producidos y recibidos que se encuentren en un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, bases de datos y correos electrónicos a lo largo de su vida útil.

Por tanto, esta Secretaría del Sistema Estatal Anticorrupción, al ser considerada un sujeto obligado de la Ley General de Archivos y Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, debe almacenar la información que generen sus servidores públicos en ejercicio de sus funciones, incluyendo los documentos de archivos electrónicos, producidos, recibidos y resguardados en correos electrónicos.

No obstante, conforme a lo que se dispone en los artículos 7 y 8 de la Ley General de Archivos, así como artículos 8 y 9 de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, constituyen documentos públicos, y por tanto, documentos de archivo, aquellos documentos producidos por los sujetos obligados relacionados a los actos que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.

Acorde a lo expuesto, tenemos que la información generada través de correo electrónico institucional por los funcionarios adscritos a esta Secretaría Técnica, no resulta ser en su totalidad, documentación susceptible de archivo, pues se debe distinguir de entre la información generada con motivo del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, de aquella que contiene información ajena a estos fines, como lo son: correos electrónicos de spam o correo electrónico no solicitado, documentos de apoyo informativo y documentos de trabajo y/o actos de administración. Para fines de lo anterior, tenemos que el spam o correos electrónicos no solicitados, son aquellos que se envían a un gran número de destinatarios con fines primordialmente publicitarios o comerciales, por lo cual carecen de valor documental pues contienen información ajena a las facultades, competencias o funciones de los usuarios de cuentas de correo electrónico institucional. La documentación de apoyo informativo es aquella de carácter general, temporal y solamente informativa como pueden ser las leyes, decretos, resoluciones, manuales e instructivos adjuntos a un mensaje de datos o correo electrónico, que por la información que contienen, inciden en el cumplimiento de funciones específicas de la gestión administrativa, pero carecen de valor documental ya que su único fin, es proporcionar información respecto de un determinado asunto.

Por último, se consideran correos relacionados con documentos de trabajo y actos de administración, por ejemplo aquellos que se generan por las áreas administrativas de la Secretaría, que contienen intercambios iniciales de ideas y/o documentos en sus versiones iniciales o primeros borradores, que pueden ser objeto de revisión por otras áreas y sufrir modificaciones, observaciones o comentarios, así como todas las notas informativas, comentarios y observaciones que se generen



con respecto a dichos documentos, que no forman parte de la versión final que será signada por los funcionarios competentes de la Secretaría.

Así, los correos electrónicos que constituyen documentación susceptible de entrega con motivo de solicitudes de acceso a la información dirigidas a esa Secretaría, son aquellas comunicaciones enviadas y recibidas a través de correos electrónicos institucionales, que registran información relativa a un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable; generado, recibido o conservado en términos de la Ley General de Archivos y su similar del Estado de Chihuahua, al ser esta información la generada, recibida o administrada por esta Secretaría, con motivo del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

En la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua derivado de la cantidad de información relacionada con el funcionamiento operativo de todas las coordinaciones y de la Titular del ente, se conservan en el correo electrónico institucional las versiones finales originadas de documentos de trabajo y de actos administrativos, esto como una acción que promueve la mejora en el rendimiento de nuestros servidores y la capacidad de almacenamiento con la que se cuenta en los correos electrónicos, todo esto atendiendo a las atribuciones conferidas por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y el Estatuto Orgánico del Sistema Estatal Anticorrupción y cumpliendo con las obligaciones que nos precisan Ley General de Archivos y su homóloga del Estado de Chihuahua.

En el siguiente hipervínculo se encuentran los correos "en el periodo contenido entre los días 16 al 31 de agosto de 2022":

<https://drive.google.com/file/d/1geqVZs6nPrVXE6kKdRjSeW1f7DkAzLBX/view?usp=sharing>

*Los correos electrónicos se comparten en el formato con que se cuentan. Para poder acceder a ellos, es necesario contar con el programa Adobe Acrobat Reader DC, el cual puede ser descargado sin ningún costo en el sitio web <https://www.adobe.com/mx/acrobat/pdf-reader.html>.

Una vez abierto los archivos en el lector mencionado, la pantalla mostrará (como se muestra en la imagen posterior) un índice en la parte superior por medio del cual, al dar clic, se puede visibilizar cada correo compartido para facilitar la navegación, así como los archivos adjuntos al dar clic en "Archivos adjuntos" en el cuerpo del correo.



De:	Fecha:	Tamaño:	Estado:	
Omar Loera	Reporte de documen... y reporte RNVs	21/04/22 15:34:51	2	99.67 KB
Jesús Abdala Abbud Yeniz	OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN	21/04/22 15:34:14	1	402.28 KB
Unidad de Transparencia	Fwd: SOLICITUD TRA...CIA 086 [Salvador]	21/04/22 12:09:18	1	449.58 KB
Unidad de Transparencia	Fwd: SOLICITUD TRA...CIA 086 [Salvador]	21/04/22 12:08:33	1	449.29 KB
Unidad de Transparencia	Fwd: SOLICITUD TRA...RENCIA 086 [Carla]	21/04/22 12:05:37	1	451.65 KB
Unidad de Transparencia	Re: SOLICITUD TRAN...RENCIA 087 [Carla]	21/04/22 12:02:54		176.48 KB
Salvador Jurado Arana	Re: Boletín 33 Kernets abril 2022	21/04/22 11:06:02		421.28 KB
Omar Loera	Re: Reporte	21/04/22 9:23:54		98.55 KB

OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.pdf Abrir documento

De: [Jesús Abdala Abbud Yeniz](#)
A: [Jocabel Portillo](#); [Jocabel Portillo](#)
Cc: [René Moreno Medina](#); [Gisela Anali Rodríguez Burciaga](#); [Carmen Lucila Álvarez González](#); [Miguel Salvador Gómez González](#)
Asunto: OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Fecha: jueves, 21 de abril de 2022 03:34:14 p. m.
Archivos adjuntos: [OFICIO CPC A SESEA - firmado.pdf](#)

C. JOCABEL PORTILLO ÁLVAREZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

